



Medellín, 11 de septiembre de 2020

Código interno No RL00047977 (favor citar al responder)

JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CALI

Respuesta al oficio No 1451,
Rad 76001418900320200030300
CALI, VALLE DEL CAUCA
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 25 SEP 2020

HORA:

FIRMA:

En atención a la solicitud del Señor(a)
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

1451
MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ 1144050302	Cuenta Corriente - 9106	Procedimos a embargar la cuenta

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra
Seccion Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La informacion que estamos poniendo a su disposicion esta sujeta a reserva bancaria

RECIBIDO

FECHA: 25 SEP 2020

NCRA: _____

FIRMA: _____

BBVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 09 DE 2020

CARRERA 52 NO. 2 - 00 BARRIO EL LIDO SILOE

846695

OFICIO No: 1451

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001418900320200030300

NOMBRE DEL DEMANDANTE: MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 31191825

CONSECUTIVO: JT846695

Respetados Señores

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 08 del mes septiembre del año 2020, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar
1144050302	MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ	20169382	\$0 00
1061686103	KELLI JOHANA RIOS TONGUINO	20169382	\$0 00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo

Paula B.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

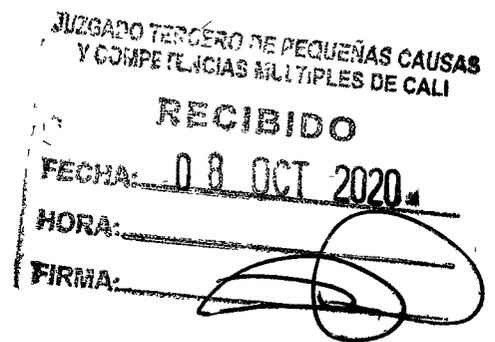
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

Bogota D C Carrera 9 N° 72-21

Embargos colombia@bbva.com



Doctora
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
CALI - VALE
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mer 183180



Asunto: Respuesta oficio Nro. 1450-2020-00303-00
Ref: Ejecutivo
Rad: 760014189003-2020-00303-00

Cordial saludo

En atención al asunto, de manera atenta y respetuosa le informamos que hemos dado trámite a lo ordenado por su despacho, inscribiendo la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado JOHANA DE LOS RIOS, identificado con el número de matrícula mercantil 183180, propiedad de la señora KELLI JOHANA RIOS TONGUINO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1061686103.

La inscripción fue realizada el 7 de septiembre de 2020 con el número de registro 7520.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO POSADA BETANCUR
Abogado de Registros Públicos
Cámara de Comercio del Cauca
PBX: (2) 8243625 Ext. 160
Email : aboaux4@cccauca.org.co
Popayán - Cauca

Anexo certificado mercantil de la matriculas Nro. 183180.



SC3346-1

Popayán: Carrera 7 # 4 - 36 Teléfono 8243625
Santander de Quilichao: Calle 4 # 8 - 18 Teléfono (0_2) 829 22 28
El Bordo: Calle 7 con Carrera 4ta (Esquina) Tel 8262079
Línea gratuita: 01 8000 97 9595

Email cccauca@cccauca.org.co
www.cccauca.org.co



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
JOHANA DE LOS RIOS**

Fecha expedición 2020/10/08 - 07 37 30 ****.Recibo No H000018116 **** Num Operación 03-TP1CAJ-20201008-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4t8cuVgxcP

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JOHANA DE LOS RIOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : POPAYAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 183180
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 31 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 31 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 10,000,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 9 NRO. 66 - 103
BARRIO : BELLO HORIZONTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3105306905
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : johanna.rios0125@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : EVENTOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7729 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9602 - PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

OTRAS ACTIVIDADES . R9007 - ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

OTRAS ACTIVIDADES : I5621 - CATERING PARA EVENTOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
JOHANA DE LOS RIOS**

Fecha expedición 2020/10/08 - 07 37 30 **** Recibo No H000018116 **** Num Operación 03-TP1CAJ-20201008-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4t8cuVgxcP

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO** . RIOS TONGUINO KELLI JOHANA
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1061686103
NIT : 1061686103-7
MATRICULA : 183179
FECHA DE MATRICULA : 20180731
FECHA DE RENOVACION : 20180731
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1450 2020 00303 00 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7520 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO JOHANA DE LOS RIOS, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO, DEMANDADO: KELLI JOHANA RIOS TONGUINO Y OTRO.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE POPAYAN Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electronico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electronicos

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace [https //sicauca.confecamaras.co/cv.php](https://sicauca.confecamaras.co/cv.php) seleccionando la cámara de comercio e indicando el codigo de verificación 4t8cuVgxcP

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizo la transaccion

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario juridico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
JOHANA DE LOS RIOS**

Fecha expedición 2020/10/08 - 07 37 30 **** Recibo No H000018116 **** Num Operación 03-TP1CAJ-20201008-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4t8cuVgxcP

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

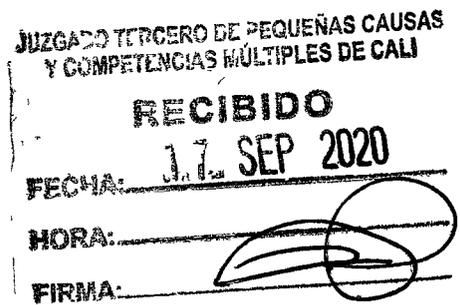
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL
MANTENIENDO CUMPLIDO



Santiago de Cali, Septiembre de 2020

**SEÑOR
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOE
E. S. D.**

RAD: 2020-00303-00
REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA
DTE: MARIA LUCENA SANCHEZ NORENO
DDO: KELLY JOHANA RIOS TONGUIÑO



DIDIER O. MORENO MURILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.513.436 expedida en Cali, y portador de T P. No 106 867 del C S de la J, obrando en mi calidad de apoderado de la parte accionada dentro del presente proceso, conforme al poder a mi debidamente otorgado el cual me permito aportar anexo al presente memorial, me dirijo a su Despacho con el acostumbrado respeto, a fin de solicitarle se sirva reconocermé personería como apoderado de la parte accionada para actuar dentro del presente trámite procesal y adicionalmente se me notifique y corra traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago para efectos de la contestación y/o defensa de mi prohijada.

agregado a lo anterior, y con la finalidad de evitar se impogan cargas excesivas e injustificadas a través de medidas cautelares, y atendiendo al límite de embargabilidad que rige las actuaciones ejecutivas con base en la cuantía de la pretensión principal, solicito a su Despacho se sirva fijar caución e indicar la cuenta y/o forma en que deba efectuarse la misma para efectos de que esta sea prestada por mi representada y de esta forma garantizar el pago de las condenas en caso de fallo desfavorable a nuestros intereses

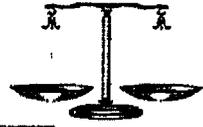
Del señor Juez,

Atentamente,

DIDIER O. MORENO MURILLO
C.C.No. 94.513.436 de Cali
T. P. No. 106.867 del C. S. de la J.

DIDIER O. MORENO MURILLO

Abogado especializado en Derecho Administrativo, Negocios Laborales, Penales, Civiles y Familia



Santiago de Cali, Septiembre 11 de 2020

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ**

E. S. D.



REFERENCIA: OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

KELLI JOHANNA RIOS TONGUINO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.061.686.103 expedida en Popayán, obrando en nombre propio, con todo respeto me dirijo a su Despacho, a fin de manifestarle que por medio del presente escrito **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los Doctores **DIDIER O. MORENO MURILLO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.513.436 expedida en Cali, y portador de T. P. No 106.867 del C. S. de la J y **ERIKA ANDREA CARDONA PRADO**, identificada con la C.C. No 67.020.532 expedida en Cali (Valle), portador de la T. P. No. 108.404 del C.S. de la J.; Para que en calidad de apoderados judiciales, ejerzan la defensa del suscrito dentro del proceso ejecutivo propuesto por la señora **MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO**, el cual se encuentra bajo conocimiento de su Despacho, con el radicado No. 760014189003-2020-00303-00.

El presente poder se confiere con todas las facultades propias de su cargo, y en virtud de tales efectos los señores apoderados judiciales podrán conciliar judicial y/o extrajudicialmente, contestar la demanda, reconvenir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, recibir, proponer recursos, y en fin podrán realizar todo aquello



DIDIER O. MORENO MURILLO

Abogado especializado en Derecho Administrativo, Negocios Laborales, Penales, Civiles y Familia



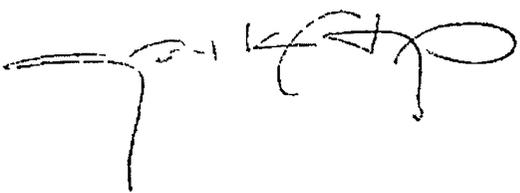
que del orden legal y/o procesal sea necesario para ejercer la eficaz defensa de los intereses del suscrito y los demás fines que persigue el presente mandato.

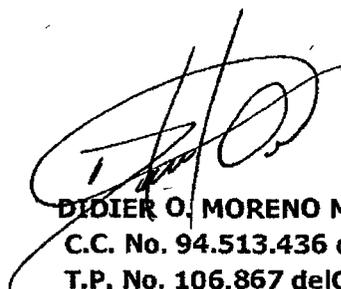


Ruego al señor Juez, reconocer personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente mandato.


KELLI JOHANNA RÍOS TONGUINO
C.C. 1.061.686.103 DE POPAYAN

Aceptamos el Poder. Los Apoderados


ERIKA ANDREA CARDONA PRADO
C.C. No. 67.020.532 de Cali
T.P. No. 108.404 del C.S. de la J.


DIDIER O. MORENO MURILLO
C.C. No. 94.513.436 de Cali
T.P. No. 106.867 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



67547

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció KELLI JOHANA RIOS TONGUINO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061686103 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



5gj2gsv9xayz
11/09/2020 - 15 54 18 328



----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biometrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

JULIO ALBERTO DE LOS RÍOS MARMOLEJO
Notario dieciséis (16) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción 5gj2gsv9xayz



Vc



Todo < > 2020-00303

Juzgado 03 Pequ

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categor

Favoritos

- Bandeja de entrada 564
- Elementos enviados 2
- Elementos eliminados 52
- Correo no deseado
- Borradores 135
- Notificaciones TYBA 614
- Notificaciones AUDIE 41
- Remite Exp x Comp 1
- Remite Corte Const 9
- Demanda Nueva x Mail 5
- Asignación Citas 38
- Firma Electronica

Agregar favorito

Carpetas

Archivo local: Juzgado 03 ...

Grupos

NOTIFICACION PERSONAL MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ

4

Mensaje enviado con importancia Alta



Juzgado 03 Pequeñas Causas Co
mpetencia Multiple - Valle Del Ca
uca - Cali
Jue 1/10/2020 3 54 PM
Para: kancanstore@hotmail.com



DEMANDA RESTITUCION KEL .
10 MB

3 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

postmaster@outlook.com
Jue 1/10/2020 3 54 PM
Para: postmaster@outlook.com



NOTIFICACION PERSONAL M .
47 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

kancanstore@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ

Responder | Reenviar



SECRETARIA A despacho de la señora juez, el presente proceso informando que a través de apoderado judicial la demandada KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO manifiesta que otorga poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente proceso Santiago de Cali, octubre 21 de 2020

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1772
Radicación 7600141890032020-00303-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por la señora MARIA LUCENA SANCHEZ MORENO, se han radicado Respuesta del Banco BBVA, Bancolombia, Cámara de Comercio de Cali, Cámara de Comercio de Popayán acatando las medidas cautelares decretadas por este despacho las cuales se pondrán en conocimiento de las partes

En forma subsiguiente, la señora KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO manifiesta que confiere poder al Dr DIDIER OVIDIO MORENO MURILLO, con T P No 106 867 del C S de la J, para que la represente dentro del presente proceso de la referencia, solicita igualmente fijar caución a cargo de su representada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 590 del Código General del Proceso

Solicita a la par el levantamiento de las de la medida cautelar de embargo y secuestro de los vehículos de placas FRM-039 y GCY 252, al considerar que con las medidas decretadas se garantiza el cubrimiento del límite del embargo

Igualmente, el 16/10/20 el apoderado de la parte actora presenta escrito pretendiendo dar contestación a la demanda en representación de la señora KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO

Esta funcionaria ante los documentos arribados, lo actuado con antelación dentro del presente trámite, en primer lugar, agregara a los autos las respuestas de las entidades respecto al cumplimiento de las medidas cautelares

Respecto al poder conferido por la demandada KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO, se tendrá notificada la demandada por conducta concluyente de la presente demanda de conformidad con lo previsto en el Artículo 301 del Código General del Proceso

En cuanto a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandada allegada por su apoderado judicial, se rechazará por extemporánea, si en cuenta se tiene que aún no se le había tenido por notificada a la demandada, ni reconocida personería al togado, luego entonces el traslado para contestar no ha corrido aún

Igualmente se tiene que se envió a través de este despacho se envió notificación a las demandadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de Artículo 8, a los correos electrónicos de las demandadas con resultados positivos, por lo tanto, respecto a la demandada MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ, se tendrá por notificada el día 5 de octubre de 2020 y la demandada KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO, según poder conferido

En consecuencia, ésta instancia,

RESUELVE



PRIMERO: AGREGAR a los autos los escritos allegado por los BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CÁMARA DE COMERCIO DE POPAYÁN acatando las medidas cautelares decretadas por este despacho las cuales se pondrán en conocimiento de las partes

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr DIDIER OVIDIO MORENO MURILLO T P No 106 867 del C S de la J , como apoderado judicial de la señora KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO en calidad de demandada, en la forma y términos del poder conferido

TERCERO: TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO cedula bajo el No 1 061 686 103 expedida en Popayán, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, del artículo 301 del Código General del Proceso, de todas las providencias emitidas dentro del presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda de fecha marzo 10 de 2020

CUARTO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA la contestación de la demandada presentada por el apoderado de la parte demandada señora KELLY JOHANNA RIOS TONGUINO, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto

QUINTO TENER POR NOTIFICADA a la demandada MARIA FERNANDA PEREZ VELEZ de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de Artículo 8, el día cinco (5) de octubre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva el presente auto

NOTIFIQUESE



SONIA DURAN DUQUE
La Jueza

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA
DE SILOE**

En estado No 121 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali **28 SEP 2020**

La secretaria -
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO